



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 298-2023-MDS/A-GM

Socabaya, 02 de noviembre de 2023.

VISTOS:

Informe N° 00049-2023-MDS/A-GM-GDS-SPS,DEMUNAyRR.CC-DEMUNA; Informe N° 00309-2023-MDS/A-GM-GDS-SPS-DEMUNAyRR.CC.; Informe N° 00257-2023-MDS/A-GM-GDS; Informe N° 00586-2023-MDS-A-GM-OPP; y demás recaudos;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución del Perú, en concordancia con el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las municipalidades son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración.

Que, el Código de los Niños y Adolescentes, aprobado por Ley N° 27337, define en su Artículo I de su Título Preliminar que "Se considera niño a todo ser humano desde su concepción hasta cumplir los doce años de edad y adolescente desde los doce hasta cumplir los dieciocho años de edad. (...)".

Que, la Defensoría del Niño y del Adolescente es un servicio del Sistema de Atención Integral que funciona en los gobiernos locales, en las instituciones públicas y privadas en organizaciones de la sociedad civil, cuya finalidad es promover y proteger los derechos que la legislación reconoce a las niñas, niños y adolescentes. Este servicio es de carácter gratuito.

Que, el 20 de noviembre de cada año se celebra el Día de la Aprobación de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño y el Día de las Defensorías de la Niña, Niño y Adolescente, considerándose al mes de noviembre como el mes de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. Es así que se focaliza, de forma precisa, los Derechos Humanos de la Infancia, que llevado a la práctica plantea un desafío de aportar en la construcción de una cultura en el que se reconozca a la niña, niño y adolescente como sujeto de Derecho.

Que, con Informe N° 00049-2023-MDS/A-GM-GDS-SPS,DEMUNAyRR.CC-DEMUNA emitido por la Responsable de la DEMUNA presenta el Plan de Trabajo denominado "CAMPAÑA DEL BUEN TRATO" DEMUNA, con un presupuesto de S/ 4,980.00 soles; teniendo como objetivo general sensibilizar y promover relaciones positivas entre pares y demás miembros de las familias, fortaleciendo al colectivo en el marco de respeto y autocuidado en el distrito de Socabaya; y como objetivos específicos sensibilizar a la comunidad para el desarrollo de factores de protección de la niñez y adolescencia del distrito e involucrar a la comunidad en general para contribuir en el desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes.

Que, a través del Informe N° 309-2023-MDS/A-GM-GDS-SPS-DEMUNAyRR.CC. emitido por la Sub Gerencia de Promoción Social y Registro Civil otorga conformidad para su aprobación, por lo que la Gerencia de Desarrollo Social solicita la disponibilidad presupuestal con Informe N° 00260-2023-MDS/A-GM-GDS.

Que, con Informe N° 00586-2023-MDS/A-GM-OPP la Oficina de Planificación y Presupuesto informa que, si se cuenta con el Crédito Presupuestario para atender lo solicitado, por el monto de S/ 4,980.00 soles (Cuatro mil novecientos ochenta con 00/100 Soles).





Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 129-2021-MDS de fecha 08 de noviembre de 2021, se delega facultades a esta Gerencia para la Aprobación de Planes de Trabajo; por lo que en uso de estas facultades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR EL PLAN DE TRABAJO denominado "CAMPAÑA DEL BUEN TRATO" DEMUNA, presentado por la DEMUNA de la Sub Gerencia de Promoción Social y Registro Civil, a través de la Gerencia de Desarrollo Social, con un presupuesto de S/ 4,980.00 soles (Cuatro mil novecientos ochenta con 00/100 Soles).

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Promoción Social y Registro Civil, para que a través de la Gerencia de Desarrollo Social, en el plazo de tres (03) días hábiles de culminada la ejecución del Plan de Trabajo, deberá presentar al despacho de Gerencia Municipal, el informe de Evaluación de sus actividades comprendidas en el Plan de Trabajo "CAMPAÑA DEL BUEN TRATO" DEMUNA, debiendo señalar los objetivos, resultados y/o logros cuantitativos y cualitativos obtenidos en su realización.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Administración, la determinación y supervisión del correcto procedimiento para la adquisición de bienes y/o contratación de los servicios enmarcados en el Plan de Trabajo denominado "CAMPAÑA DEL BUEN TRATO" DEMUNA, cautelando el cumplimiento de las disposiciones de Tesorería y demás normativa vigente.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER la notificación de la presente resolución a todas las áreas involucradas con la realización del Plan de Trabajo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA
C.P.C. José Damián CHUQUE CHURA
GERENTE MUNICIPAL